

CONVOCATORIA COMÚN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AÑO 2023

Según las bases reguladoras de la convocatoria común de subvenciones para el fomento de actividades deportivas del año 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la fecha 2 de octubre de 2023, se procede a su convocatoria.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el fomento del deporte en el Ayuntamiento de Vimianzo, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48102 por un importe total de 24.000 euros.

El crédito previsto para estas aportaciones podrá ser ampliado, en caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención proyectos relacionados con:

- La organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, incluida la compra de material deportivo.
- Los gastos asociados a la organización de eventos deportivos, los derivados de los compromisos de las federaciones de clubes, de la gestión común de los clubes y asociaciones.
- Los gastos de transporte.

No serán objeto de subvención :

- Los gastos relacionados con comidas y similares.
- Los gastos de las Comisiones Fiestas para la celebración de fiestas parroquiales.
- Los gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas de cualesquier tipo, así como tabaco o otros productos considerados lesivos para la salud..
- Los gastos derivados de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Actividades remuneradas.

Todos los proyectos subvencionables deberán emplear la lengua gallega en la realización de las actividades.

3. Solicitantes.

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, que, cumpliendo el prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Vimianzo.
- El objeto de la entidad debe estar relacionado con el fomento de la actividad deportiva.
- Tener entre otros fines la realización de las actividades objeto de la subvención.
- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica o convenio de otra área del Ayuntamiento de Vimianzo o de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2023, y para la misma actividad, el importe total de los ingresos obtenidos no podrá exceder del total de los gastos de esa actividad.
- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Vimianzo, Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Vimianzo.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos

4. Procedimiento de solicitud.

Dado que la tramitación será telemática, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La entidad deberá disponer de una única dirección de correo electrónico de contacto durante toda la tramitación del expediente, a la que se dirigirán las comunicaciones. Excepcionalmente, y de manera justificada, podrá modificar esta dirección inicial, siempre y cuando le notifique la circunstancia pertinente al Ayuntamiento.

Deberá disponer de certificado digital:

- Quien ocupe la Presidencia de la entidad

- Quien ocupe la Secretaría de la entidad
- Quien represente la entidad ante a Ayuntamiento (en el caso de ser distinta de las dos anteriores).

Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vimianzo. La presentación telemática habrá producido plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo establecido.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo consultarse las bases completas en la plataforma de la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (www.vimianzo.gal), (anexo I):

- a) Solicitud, firmada por el presidente de la entidad o asociación o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada (Nombramiento de representante).
- b) Declaración de la entidad organizadora, en la que se hagan constar las cuantías de las ayudas asignadas o recibidas por otras Administraciones Públicas, o ente público o privado, para el mismo fin en el año 2023.
- c) Declaración responsable de estar al corriente en los deberes tributarios con el Ayuntamiento, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- d) Declaración de la entidad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas y de que los datos que si acercan en el expediente de solicitud responden la realidad.
- e) Declaración del número de socios de la entidad e importe de la cuota anual.
- f) Declaración de los club de fútbol, en la que se haga constar el número de equipos federados, la categoría en la que militan, la relación de jugadores de cada equipo indicando si están empadronados o no en el ayuntamiento de Vimianzo.
- g) Programa detallado de los proyectos y actividades que si pretende realizar, en la que se expliciten las fechas y lugar de realizaciones, número de participantes previstos, así como el presupuesto detallado de gastos e ingresos y cualquier otro dato que sirva para justificar la necesidad de la subvención.
- h) Copia del código de identificación fiscal (CIF)
- i) Certificación bancaria del número de cuenta donde depositar la subvención concedida.
- j) Autorización para que el Ayuntamiento pueda obtener las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorera de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social en el momento de la concesión (reconocimiento de los deberes) y ordenar los pagos de las subvenciones.

En caso de que la documentación fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de 10 días para su enmienda. Pasado el dicho plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su demanda.

5. Criterios de valoración.

Las peticiones de subvención se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva (mediante la comparación de las solicitudes presentadas), y el órgano encargado de su otorgamiento será la Junta de Gobierno Local, la propuesta motivada del órgano instructor (técnico de deportes), previo informe de la Comisión Técnica de Evaluación..

El instructor será el técnico de deportes del ayuntamiento de Vimianzo, o quien lo sustituya en caso de ausencia, por Resolución de la Alcaldía.

La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente (Alcaldesa o persona en quien delegue).
- Concejal de Hacienda o persona en quien delegue.
- Concejala de Cultura o persona en quien delegue.
- *Técnica de cultura y técnico de deportes.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento que actuara como secretario/la de la Comisión.

5.1. Para las asociaciones

Además de los criterios básicos para la prioridad en la selección de solicitudes señalados en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

Los contenidos del programa anual estarán estructurados de la siguiente manera:

- Programa anual: conjunto de proyectos que si habían desarrollado a lo largo del año.
- Proyecto: conjunto de actividades encaminadas a desarrollar un proyecto.
- Actividades: conjunto de acciones que forman parte de un proyecto.

a) Descripción y contenidos del programa objeto de la subvención, hasta 40 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

- Organización de competiciones deportivas: hasta 10 puntos.
- Organización y fomento de actividades deportivas en la naturaleza: hasta 10 puntos.
- Fomento de actividades relacionadas con los juegos populares: hasta 10 puntos.
- Organización de campamentos: hasta 10 puntos.

b) Programación para el año 2023 que si distribuirá de la siguiente manera, hasta 10 puntos:

- Número de proyectos incluidos en el programa: hasta 5 puntos por proyecto presentado.

c) Repercusión social y publicidad de nuestro Ayuntamiento hasta 40 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

1.- Número de personas beneficiadas directa o indirectamente por la actividad: 30 puntos.

- Ámbito autonómico: 30 puntos
- Ámbito provincial: 25 puntos
- Ámbito comarcal: 20 puntos
- Ámbito municipal: 15 puntos
- Ámbito parroquial o escolar: 10 puntos
- Ámbito asociación: 5 puntos

2.- Número de socios o personas que componen la entidad: hasta 10 puntos.

- 0 – 20 socios-las: 1 punto
- 21 – 30 socios-las: 2 puntos
- 31-40 socios-las: 3 puntos
- 41-50 socios-las: 4 puntos
- 51-60 socios-las: 5 puntos
- 61-70 socios-las: 6 puntos
- 71-80 socios-las: 7 puntos
- 80-100 socios-las: 8 puntos
- 101-200 socios-las: 9 puntos
- Mas de 200 socios-las: 10 puntos

5.2. Para clubes.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

la) Participación en competiciones federadas, hasta 50 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Participación en campeonatos estatales: 25 puntos por cada participación nacional ata un máximo de 50 puntos.
- Participación en campeonatos gallegos: 20 puntos por cada participación autonómica ata un máximo de 50 puntos.
- Otras participaciones de carácter federado: 10 puntos por cada participación en campeonatos federados (que no sean de ámbito nacional o autonómico) ata un máximo de 50 puntos.

b) Número de deportistas federados, hasta 50 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Número de deportistas adultos: hasta 20 puntos.
- Número de deportistas de categorías inferiores (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil): hasta 20 puntos.
- Número de deportistas de género femenino: hasta 10 puntos.

5.3. Para clubes de fútbol y fútbol sala.

a) Las cantidades que habían recibido los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala son las siguientes, en función de la categoría en la que si encuentre el equipo, de tal manera que cada club tiene derecho a percibir el total que le corresponda por el equipo que la tiene en la categoría mas alta, y la mitad del que le corresponda por tener equipos en las otras categorías:

Fútbol Masculino	Categoría	Subvención actividad	Subvención a transporte y gastos de arbitraje
	Regional Preferente	6.000,00 €	10.000,00€
	1ª autonómica	4.000,00 €	5.000,00 €
	2ª autonómica	1.000,00 €	1.000,00 €
	3ª autonómica	600,00 €	700,00 €
	Xuvenil	200,00 €	300,00 €
	Otras categorías	200,00 €	300,00 €
Fútbol Femenino	Estatul	1.000,00 €	2.500,00 €
	Autonómica.	500,00 €	1.000,00 €
	Otras	200,00 €	300,00 €

b) Los criterios para obtener subvención son los siguientes:

- Si el número de jugadores o jugadoras federadas del club, empadronadas en el ayuntamiento de Vimianzo, es no inferior al 40% reciben la totalidad del previsto para su categoría.
- Si el número de jugadores o jugadoras federadas del club, empadronadas en el ayuntamiento de Vimianzo, es menor que el 40% y superior o igual al 25% reciben la mitad del previsto para su categoría
- Si el número de jugadores o #jugador federadas del club, empadronadas en el ayuntamiento de Vimianzo, es menor que el 25% no reciben nada del previsto para su categoría.

5.4. Para los clubes de fútbol mediante concurrencia competitiva.

En concurrencia competitiva para creación de nuevas categorías y la organización de actividades distintas de las competiciones de Liga de los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala, donde el número de jugadores o jugadoras federadas del equipo, empadronadas en el ayuntamiento de Vimianzo, es mayor o igual que el 25%, se destinan 3.000€ a distribuir entre aquellas iniciativas que estos presenten y tengan que ver con las siguientes líneas:

- Creación y mantenimiento de equipos en categorías inferiores (1.500€)
- Organización de actividades en verano en las que participen terceros beneficiarios (1.000€)
- Organización de actividades distintas a los campeonatos de Liga, en las que participen terceros beneficiarios (500€)

Los criterios de distribución serán en función del número de categorías y de participantes en las mismas, el número de actividades, la duración de las mismas y el número de participantes; tanto en la línea de verano cómo en las otras.

6. Otorgamiento de las subvenciones

a) El otorgamiento de las subvenciones le corresponde la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del órgano instructor (técnico de deportes), debidamente motivado, que deberá la expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que si propone la concesión de la subvención y su cuantía, y especificar su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así cómo las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas la tramite; dicho informe será sometido la Comisión Técnica de Evaluación referida en estas bases, previo el acuerdo de la Junta de Gobierno y fiscalizado por la intervención.

b) Las cantidades a solicitar cómo subvención deberán representar, como mucho, el 100% del presupuesto total previsto de la actividad o actividades.

c) Las subvenciones se conceden condicionadas a hacer constar en la documentación, soporte, impreso o publicidad de todo tipo referente a las actividades subvencionadas, que estas se realizan con financiación del Ayuntamiento de Vimianzo.

d) El tope máximo de la suma total de las cuantías de las subvenciones para los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala será de 21.000€. En el caso de superarse este tope se repartirán los 21.000€ entre los peticionarios de manera proporcional, en función del que les corresponda en aplicación de los criterios.

e) La suma total de las cuantías de las subvenciones que reciban el resto de las asociaciones que no sean clubes de fútbol y fútbol sala, no superara la la diferencia entre 24.000€ y la suma de las subvenciones de los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala. En el caso contrario se repartirá esa diferencia entre los peticionarios de manera proporcional, en función del que les corresponda en aplicación de los criterios.

f) Cualesquier falsificación de los datos allegados dará lugar a la pérdida de la subvención o a su reintegro, en caso de que si cobrara.

7. Deberes de los beneficiarios

Son deberes de los beneficiarios:

- Aceptar la subvención, que se entenderá la por aceptada si en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de aquel en el que reciban la notificación de la concesión de la subvención, no renuncia expresa y motivadamente la misma.
- Realizar el proyecto o proyectos subvencionados, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar documentalmente, y en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a los procedimientos de control o de auditoría que realice la Intervención municipal, por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras y, también en la condición de quien suscribe la cuenta, a los procedimientos de control que puedan realizar el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo. Como resultado de los dichos procedimientos poderlas exigir responsabilidad administrativa, conforme con el dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones y, en su caso, responsabilidad penitenciaria, de conformidad con el código penal.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vimianzo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá la efectuarse tan pronto como si conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que en el momento de la solicitud en el Ayuntamiento y pago de la aportación, que si encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Hacienda Publica y frente a Seguridad Social.
- Emplear la lengua gallega en la realización de las actividades.
- Hacer constar en toda información o publicidad que si efectúe de los proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Vimianzo.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el ejercicio de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En general cumplir con los deberes enumerados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Devolver la cantidad que le corresponda *prorrataada por partidos no jugados, en el caso de aquellos equipos de fútbol que no finalicen la liga.

8. Justificación y pago

8.1. Las subvenciones concedidas se abonarán de la siguiente manera:

- a) El 60 por ciento a partir del momento de solicitar el pago, tras la notificación de la concesión de subvención, como pago anticipable a justificar posteriormente y antes de recibir la cuantía total concedida (Anexo VI) . No se requerirá la garantía.
- b) El 40 por ciento restante, una vez presentada en el Ayuntamiento la siguiente documentación en modelo normalizado (Anexo II):

- Instancia suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, solicitando el pago del total de la subvención y acercando el correspondiente impreso de justificación de gastos, debidamente cumplimentado y firmado.
- Memoria detallada de los proyectos realizados. Esta memoria acompañará de alguno documento que demuestre la realización de la actividad, como noticias de prensa, fotografías, trípticos o carteles... En caso de que no fuera posible acercar alguno de estos documentos se explicará el motivo.
- Relación de gastos, acompañada de facturas originales, o copias compulsadas, cuyos conceptos definan claramente la actividad realizada, por el importe total de la subvención concedida, acercando declaración del solicitante de haber realizado el fin para lo cual fue concedida la subvención. Estos documentos tendrán que reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente.
- Declaración de estar al corriente en los deberes tributarios con el Ayuntamiento, con la Hacienda Pública, y con la Seguridad Social y autorización al Ayuntamiento para obtener dicha información.

8.2. La realización de las actividades subvencionadas será en cualquier caso dentro del ejercicio económico de 2023. **El plazo de presentación de las justificaciones finalizará 10 días hábiles después de la publicación de concesión definitiva de las subvenciones.**

8.3. Procederá la reintegro de las subvenciones con los intereses de mora desde el momento de su pago, cuando el beneficiario incumpla el deber de justificar o incumpla la finalidad para la que la subvención fue otorgada, o cuando obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para esta.

8.4 El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión desarrollado por la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. En el caso de no encontrarse al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y de que la entidad beneficiaria no ha justificado el cumplimiento de las condiciones de la subvención, se advertirá a la entidad beneficiaria de que no se había procedido al pago si en el plazo de un mes no justifica tener regularizada su situación tributaria o social, y se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

8.5. La documentación justificativa señalada será presentada de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vimianzo, la presentación telemática habrá producido plenos efectos jurídicos, siempre que la justificación sea presentada dentro del plazo establecido.

8.6. La aprobación de la justificación y el pago habrá correspondido a la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano instructor (técnico de deportes), en el que haga constar que se cumplieron las bases de la subvención y la documentación justificativa es completa, posteriormente será fiscalizado por la Intervención General del Ayuntamiento, previo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

8.7. En caso de que la documentación fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de 10 días para su enmienda. Pasado el dicho plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su demanda.

9. Publicidad

La relación de las subvenciones concedidas se publicará en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento de Vimianzo, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Vimianzo, <http://www.vimianzo.gal>, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario a lo que se imputan, beneficiarios y cuantías percibidas y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas se formularán los recursos que procedan.

10. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

11. Disposición final

El no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vimianzo, y el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El que firmo en Vimianzo,
La Alcaldesa
Mónica Rodríguez Ordóñez